



REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL AÑO 2019.-

ARTÍCULO

1.- Los Subsidios Económicos y/o Materiales, se entregarán a personas que, por sus Escasos Recursos Crónicos, temporales, situación de vulnerabilidad se encuentran en situación de urgente necesidad de ayuda, o necesidad manifiesta, serán otorgados por esta Municipalidad, conforme a las normas que a continuación se indican.

ARTICULO

2.- Estará a cargo de asignar estos Subsidios, el (la) profesional Asistente Social, siendo autorizado y supervisado por el Jefe de Servicio directo de la Unidad Social, teniendo derecho a ellos sólo las personas que tengan domicilio estable en la Comuna y se encuentren en situación de Vulnerabilidad y/o Necesidad Manifiesta acreditado mediante Registro Social de Hogares. O podrán medirse por el criterio profesional y necesidad de urgencia en los casos de migrantes y pueblos étnicos.

ARTÍCULO

3.- Los elementos que se adquieran y/o consideren para otorgar estos Subsidios Económicos y/o Materiales, serán distribuidos de la siguiente forma:

- | | | |
|-----|--------------------------------------|--------------|
| 01. | Estudiantes, aranceles y matriculas | \$15.000.000 |
| 02. | Medicamentos, | \$10.000.000 |
| 03. | Exámenes médicos | \$10.000.000 |
| 04. | Implementación Terapéutica | \$1.000.000 |
| 05. | Mercadería y Víveres Alimenticios | \$30.000.000 |
| 06. | Pasajes Estudiantes, Médicos y otros | \$15.000.000 |
| 07. | Servicios funerarios | \$4.000.000 |
| 08. | Tratamiento Médico | \$6.000.000 |
| 09. | Otros | \$2.000.000 |

ARTÍCULO

4.- El Asistente Social atenderá los casos sociales que se presenten, agotando previamente todos los medios para solucionar la problemática, sin necesidad de ocupar los beneficios.

ARTICULO

5.- Toda persona o familia asistida deberá, para recibir algún beneficio, tener Registro Social de Hogares o el instrumento de estratificación socioeconómica establecido por ley, solamente podrá hacerse excepción de esta norma aquella persona o familia que tenga en trámite su Registro Social de Hogares y que la situación de ayuda revista una urgencia, percibiendo la persona beneficio por única oportunidad, habiéndose comprobado domicilio por información de terceros.

El Registro Social de Hogares, será considerado como factor de asignación de recursos, tomando como tramo hasta el 80% de Hogares codificados entre 71% y 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad. Las situaciones que sobrepasen estos porcentajes serán atendidos como casos excepcionales de necesidad manifiesta, siendo más restringida la posibilidad de entrega del beneficio y considerándolos como casos sociales muy especiales que escapan a estas normas, todo esto como requisito indispensable para la respectiva asignación del recurso. Adicional a lo ya señalado en las solicitudes de pasajes, medicamentos, servicio funerario, exámenes médicos, hospitalizaciones y otros, deberán presentarse en forma obligatoria, a la Dirección de Finanzas Municipal, documentación que acredite el correspondiente gasto (boleta o factura), la que quedará como respaldo para las revisiones de Contraloría, ya que es un requisito exigido por esa instancia. La no presentación de documentos que justifiquen el gasto, será causal de incumplimiento a lo establecido, no pudiendo otorgar un nuevo beneficio.

ARTÍCULO


6.- Contando ya con la tramitación social para la entrega del beneficio, la Dirección Social elaborará una Resolución Municipal con la identificación del beneficiario (a), sus antecedentes personales, estratificación social, el tipo de subsidio entregado, costo de éste y la persona o institución a la cual se cancela.

ARTICULO


7.- Dicha Resolución Municipal con sus respectivas copias, será remitido a la Alcaldía, para obtener las firmas respectivas y posteriormente una vez protocolizado, copia de éste será enviado a la Dirección de Finanzas para que en esa instancia se efectúe el giro de los dineros necesarios para cancelar dichos beneficios a los proveedores o a nombre del beneficiario para que este efectúe la adquisición. En caso de girarse Orden de Compra, copia de esta deberá ser adjuntada al expediente social del beneficiario y así completar la documentación asistencial a revisar por Contraloría.

ARTÍCULO

8.- En caso de existir peticiones del Concejo Municipal de beneficios correspondientes al Programa de Asistencia Social, el Consejo deberá solicitar previamente a la resolución adoptada, información social sobre las condiciones socioeconómicas del peticionario.



HERNAN ROBLEDO GORTES
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO ZURITA IBARRA
PROFESOR
ALCALDE DE SANTA MARIA



RODRIGO ARELLANO LEON
CONTADOR
DIRECTOR CONTROL

DISTRIBUCION:

- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - DIRECCION DESARROLLO SOCIAL
 - ARCHIVO ASISTENCIA SOCIAL
- CZI/MMV/ PDM/pdm